

Chía, **14 DIC 2018**

Señores
BANCO DE OCCIDENTE S.A.
Lote
Vereda Montalvo
Municipio del Espinal, Departamento de Tolima

REFERENCIA: Contrato de Concesión APP No. 17 de 30 de octubre de 2015. Autovía Neiva Girardot.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO de la Resolución N° 1887 del 12 de octubre de 2018 expedida por la ANI. Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación. **Ficha Predial N°. ANG-UF5-020-I.**

Respetados señores:

En razón a que mediante el Oficio de Citación con Radicado **S1-006751** del 18 de octubre de 2018, enviado por **AUTOVÍA NEIVA GIRARDOT S.A.S.** como delegataria de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**, el día 19 de octubre de 2018, por medio de la empresa de envíos 4/72, a la dirección Lote, Vereda Montalvo, Municipio del Espinal, Departamento del Tolima, y que la misma fue entregada satisfactoriamente en la mentada dirección el día 02 de noviembre de 2018, tal y como se puede evidenciar en la certificación emitida por la empresa de envíos 4/72, bajo la Guía No NY003017889CO, en donde se les instó a comparecer para notificarse personalmente de la Resolución No 1887 del 12 de octubre de 2018 *"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del Proyecto Vial Autovía Neiva- Girardot, Espinal- Flandes- Segunda Calzada- Lote, ubicado en la Vereda Montalvo, Municipio del Espinal, Departamento del Tolima"* y a la fecha no se ha podido surtir la notificación personal.

Cabe resaltar, que el oficio de citación **S1-006751** de fecha 18 de octubre de 2018, fue enviado por **AUTOVIA NEIVA GIRARDOT S.A.S.** a la sucursal del **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** sede Espinal, el cual fue radicado el día 19 de octubre de 2018, tal y como se puede verificar en la parte inferior de mentado documento.

Así mismo, la citación **S1-006751** de fecha 18 de octubre de 2018, fue enviado por **AUTOVIA NEIVA GIRARDOT S.A.S.** a la sucursal del **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** sede Bogotá, D.C. cuya dirección es la Carrera 13 No 26 A- 47 Piso 8 Bogotá, el cual fue recibido el día 18 de octubre de 2018 en la mentada dirección, tal y como se puede verificar en la parte inferior de dicho oficio.

Que el oficio de citación **S1-006751** de fecha 18 de octubre de 2018, fue enviado por **AUTOVIA NEIVA GIRARDOT S.A.S.** el día 19 de octubre de 2018, a través de la empresa de envíos 4/72, a la dirección Cra 4 No 7-61 Cali/ Valle, el cual fue entregado satisfactoriamente el día 22 de octubre de 2018 en la citada dirección, tal y como se puede constatar en la certificación emitida por la empresa de envíos 4/72, bajo la Guía No NY003017892CO.



Que mediante Oficio S1-007069 de fecha 28 de noviembre de 2018, AUTOVIA NEIVA GIRARDOT S.A.S., radicó el día 29 de noviembre de 2018 la notificación por aviso, en la dirección Lote de la Vereda Montalvo, del Municipio del Espinal / Tolima, el cual fue recibido por el señor **JORGE SARMIENTO**, identificado con cédula de ciudadanía No 79.158.209, tal y como se puede constatar en la parte superior del mentado documento.

De igual manera, AUTOVIA NEIVA GIRARDOT S.A.S., radicó el oficio S1-007069 de fecha 28 de noviembre de 2018, en la sucursal del BANCO DE OCCIDENTE S.A. sede Espinal, el día 29 de noviembre de 2018, tal y como se puede evidenciar en la parte inferior del documento.

Así mismo, el oficio S1-007069 de fecha 28 de noviembre de 2018 fue radicado por AUTOVIA NEIVA GIRARDOT S.A.S., el día 29 de noviembre de 2018, en la sucursal del BANCO DE OCCIDENTE S.A. sede Bogotá, cuya dirección es la Carrera 13 No 26 A- 47 Piso 8 Bogotá, tal y como se evidencia con el sello de recibido en la parte superior del citado oficio.

Que AUTOVIA NEIVA GIRARDOT S.A.S., envió el oficio S1-007069 de fecha 28 de noviembre de 2018, por medio de la empresa de envíos 4/72, el día 29 de noviembre de 2018 a la dirección Carrera 4 # 7-61 Cali/ Valle, el cual fue entregado satisfactoriamente en la dirección señalada el día 03 de diciembre de 2018, tal y como se puede evidenciar en la certificación emitida por la empresa de envíos 4/72, bajo la guía RA047842445CO.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, AUTOVIA NEIVA GIRARDOT S.A.S., agotó los medios necesarios para efectos de notificar la Resolución de Expropiación No 1887 de fecha 12 de octubre de 2018.

Se procede a efectuar la notificación por aviso dando aplicabilidad al Inciso 1° del Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, así:

AVISO



4:10
10/

43204

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN NUMERO 1887 DE 2018

(12 OCT. 2018)

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial Autovía Neiva- Girardot, Espinal- Flandes- Segunda Calzada, ubicado en la Vereda Montalvo, Municipio del Espinal, departamento del Tolima".

EL VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 4165 de 2011, y el numeral 6 del artículo 1º de la Resolución No. 955 de 2016, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura, y

CONSIDERANDOS

Que el artículo 58 de la Constitución Política de 1991, modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 1999, consagra: *"Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. (...) Por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado (...)".*

Que el numeral 1º del artículo 20 de la Ley 9 de 1989, dispone: *"La Expropiación, por los motivos enunciados en el Artículo 10 de la presente Ley, procederá: 1. Cuando venciere el término para celebrar contrato de promesa de compraventa o de compraventa".*



RESOLUCIÓN NÚMERO **1887** DE 2018

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial Autovía Neiva- Girardot Espinal- Flandes- Segunda Calzada, ubicado en la Vereda Montalvo, Municipio del Espinal, departamento del Tolima".

Página 2 de 7

Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 10 de la Ley 9 de 1989, establece que, para efectos de decretar su expropiación, se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: "(...) e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo".

Que el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 11 de la Ley 9 de 1989, prevé: "Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9 de 1989 (...)".

Que el inciso 6º del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, consagra: "(...) No obstante lo anterior, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dictado sentencia definitiva, será posible que el propietario y la administración lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual se pondrá fin al proceso (...)".

Que mediante el Decreto 4165 de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones INCO de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, que se denominará Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte.

Que el artículo 3º del Decreto 4165 de 2011, establece que el objeto de la Agencia Nacional de Infraestructura es planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas.

Que el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, establece las reglas del proceso de expropiación.

Que el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, define "como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política".

Que el inciso 5º del artículo 6º de la Ley 1742 de 2014, que modificó el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, señala: "En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelado de forma previa teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, en la etapa de expropiación judicial".

Que el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura ostenta la facultad específica de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se ordena el trámite de expropiación, así como aquellos en los cuales se resuelvan los recursos de reposición, de conformidad con lo señalado en el numeral 6º del artículo 1º de

RESOLUCIÓN NÚMERO 1887 DE 2018

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial Autovía Neiva- Girardot Espinal- Flandes- Segunda Calzada, ubicado en la Vereda Montalvo, Municipio del Espinal, departamento del Tolima".

Página 3 de 7

la Resolución No. 955 del 23 de junio de 2016, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que en el caso concreto, la Agencia Nacional de Infraestructura suscribió con Autovía Neiva Girardot S.A.S., el Contrato de Concesión No. 017 del 30 de octubre de 2015, en virtud del cual se encuentra adelantando el proyecto vial Autovía Neiva-Espinal-Girardot, como parte de la modernización de la Red Vial Nacional.

Que para la ejecución del proyecto vial "Autovía Neiva Girardot", la Agencia Nacional de Infraestructura requiere la adquisición de una zona de terreno identificada con la ficha predial No. ANG-UF5-020-I de fecha 12 de octubre de 2016, elaborada por AUTOVÍA NEIVA GIRARDOT S.A.S., en el Tramo Espinal- Flandes- Segunda- Calzada, con un área requerida de terreno de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO COMA NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (494,96 M2)

Que la zona de terreno requerida y que en adelante se denominará el INMUEBLE, se encuentra debidamente delimitado dentro de las abscisas Inicial K 180 + 111,85 (I) y abscisa Final K 180 + 150,70 (I), que se segrega de un predio de mayor extensión denominado LOTE, ubicado en la vereda Montalvo, Municipio del Espinal, Departamento del Tolima, identificado con la cédula catastral N°. 73268000100040239000 y folio de matrícula inmobiliaria No. 357-3488 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Espinal y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la ficha predial: **POR EL NORTE:** En longitud de trece coma cero nueve metros (13,09 m), lindando con predio de Dalia Suárez Huertas-La Portada- P (1 al 2); **POR EL SUR:** En longitud de doce coma cuarenta y seis metros (12,46 m), lindando con predio de Adolfo Moncaleano Garzón y otros- Los Arbolitos- P (5 al 6); **POR EL ORIENTE:** En longitud de treinta y nueve coma cero metros (39,00 m), lindando con la Vía Neiva Girardot- P(2 al 5); y **POR EL OCCIDENTE:** En longitud de treinta y nueve coma once metros (39,11 m), lindando con el predio del Banco de Occidente S.A.-Lote-Área Sobrante- P (6 al 1).

El lote de terreno se requiere junto con la construcción, construcciones anexas y especies vegetales señaladas en la ficha predial correspondiente, y que se relacionan a continuación:

Construcciones

Descripción	Cantidad	Und
Construcción de un piso con estructura en 4 columnas de 0,30 m X 0,30 m, con una altura de 2,50 m, pañetadas y pintadas, muros en bloque de cemento pañetado y pintado en la parte interna, sin pañetar y pintado en la parte externa, cubierta en teja de zinc a un agua sobre 3 cerchas metálicas, pisos en cemento afinado; puertas y ventanas metálicas.	31,63	m2

Construcciones anexas

Descripción	Cantidad	Und
Muro en bloque de cemento pintado en la parte externa, con cubierta en teja de barro, 0,40 m de ancho y una altura de 2,20 m.	33,00	m
Zona dura 1: Piso en cemento rustico de aproximadamente 0,50 m de espesor	6,00	m2

RESOLUCIÓN NÚMERO 1887

DE 2018

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial Autovía Neiva- Girardot Espinal- Flandes- Segunda Calzada, ubicado en la Vereda Montalvo, Municipio del Espinal, departamento del Tolima".

Página 4 de 7

Zona dura 2: piso en cemento pulido de aproximadamente 0,30 m de espesor	31,76	m2
Acceso en recebo de 6,00 m de ancho y 0,50 m de espesor	69,38	m2
Portón metálico de dos hojas de 6,00 m de ancho X 2,30 m de altura, apoyado en dos columnas pañetadas y pintadas, con dimensiones de 0,25 m X 0,25 m y una altura de 2,50 m	1	Und
Cerca lateral derecha en postes de madera y 4 hilos de alambre de púas con una altura aproximada de 1,60 m	11,09	m
Postes en concreto de 7,00 m de altura aproximadamente y un diámetro de 0,30 m aproximadamente , para transmisión de energía del predio	2	Und
Traslado de acometida eléctrica de media tensión para industria mediana (dos postes en concreto)	1,00	Gl

Cultivos y especies

Descripción	Cantidad	Und
Platano (D=10cm-20cm)	17	Und
Mango (D=70cm-80cm)	1	Und
Payande (D=70cm-80cm)	2	Und

Que los linderos generales del INMUEBLE se encuentran debida y expresamente determinados en la Escritura Pública No 3154 del 30 de diciembre de 2013 otorgada en la Notaria Veintitrés de Bogotá.

Que el BANCO DE OCCIDENTE S.A., identificado con Nit 890.300.279-4, adquirió el derecho real de dominio a título de compraventa celebrada con la sociedad INVERSIONES ANGEL HERMANOS S.A. HOY INVERANGEL S. EN C., acto protocolizado en la Escritura Publica No 3154 del 30 de diciembre de 2013 otorgada en la Notaria Veintitrés de Bogotá y debidamente registrada en la Anotación No. 14 del Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 357-3488 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Espinal.

Que la Sociedad Autovía Neiva Girardot S.A.S. realizó el estudio de títulos de fecha 21 de octubre de 2016, en el cual conceptuó que es viable la adquisición de la franja de terreno requerida del INMUEBLE, a través del procedimiento de enajenación voluntaria y/o expropiación.

Que AUTOVÍA NEIVA GIRARDOT S.A.S., una vez identificado plenamente el INMUEBLE y su requerimiento para el desarrollo del proyecto vial mencionado, solicitó a la Lonja de Propiedad Raíz del Tolima, el Avalúo Comercial Corporativo del INMUEBLE.

Que la Lonja de Propiedad Raíz del Tolima, emitió el Avalúo Comercial Corporativo de fecha 09 de abril de 2018 del INMUEBLE fijando el mismo en la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$47.262.054,68), que corresponde al área de terreno requerida y las mejoras incluidas en ella, discriminadas de la siguiente manera:

RESOLUCIÓN NÚMERO **1887** DE 2018

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial Autovía Neiva- Girardot Espinal- Flandes- Segunda Calzada, ubicado en la Vereda Montalvo, Municipio del Espinal, departamento del Tolima".

Página 5 de 7

RESUMEN DEL AVALUO	
VALOR DEL TERRENO	\$ 12.843.222,08
VALOR DE CONSTRUCCIONES	\$ 12.833.280,27
VALOR DE CONSTRUCCIONES ANEXAS	\$ 21.281.880,33
VALOR ESPECIES VEGETALES	\$ 303.672,00
TOTAL AVALUO	\$ 47.262.054,68

Que **AUTOVIA NEIVA GIRARDOT S.A.S.**, con base en el avalúo comercial corporativo de fecha 09 de abril de 2018, formuló Oferta Formal de Compra S1-005682 del 10 de mayo de 2018 dirigida a la propietaria del inmueble **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, notificada mediante Aviso No. S1-005798 del 25 de mayo de 2018, el cual fue recibido el día 31 de mayo de 2018, en las oficinas del Banco de Occidente S.A. sede Bogotá, quedando notificado por este medio el día 1 de junio de 2018.

Que mediante oficio S1-005985 de fecha 27 de junio de 2018, se solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Espinal, la inscripción de la oferta formal de compra No. S1-005682, la cual fue registrada en la anotación N°. 15 del folio de matrícula inmobiliaria N°. 357-3488 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Espinal, el día 27 de junio de 2018.

Que de conformidad con el Folio de Matricula Inmobiliaria No 357-3488 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Espinal, sobre el inmueble no recaen gravámenes, ni limitaciones al dominio.

Que mediante memorando No. 20186040143743 del 20 de septiembre de 2018, expedido por el Grupo Interno de Trabajo Predial de la Agencia Nacional de Infraestructura, se emitió concepto en el que se indicó que una vez realizado el análisis documental del expediente identificado con la ficha predial No. ANG-UF5-020-I cumple con el componente técnico, necesario para iniciar los trámites del proceso de expropiación judicial, de acuerdo con la solicitud efectuada por el Concesionario **AUTOVIA NEIVA GIRARDOT S.A.S.**, con radicado ANI No. 2018-409-092731-2

Que venció el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la Oferta Formal de Compra del **INMUEBLE** dirigida al titular del derecho de dominio, sin que se haya llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, según el artículo 4º de la Ley 1742 de 2014.

Que con fundamento en las consideraciones referidas es obligatorio iniciar el proceso de expropiación judicial del **INMUEBLE** al titular del derecho real de dominio, de conformidad con la Ley 9ª de 1989, la Ley 388 de 1997, el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, la Ley 1682 del 2013, la Ley 1742 de 2014 y demás normas concordantes.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE, por motivos de utilidad pública e interés social, el inicio del trámite de expropiación judicial del siguiente **INMUEBLE**:

RESOLUCIÓN NÚMERO 1887 DE 2018

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial Autovía Neiva- Girardot Espinal- Flandes- Segunda Calzada, ubicado en la Vereda Montalvo, Municipio del Espinal, departamento del Tolima".

Página 6 de 7

Una zona de terreno, identificada con la ficha predial N°. ANG-UF5-020-I de fecha 12 de octubre de 2016, elaborada por AUTOVÍA NEIVA GIRARDOT S.A.S., con un **ÁREA TOTAL REQUERIDA** de terreno de **NOVENTA Y CUATRO COMA NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (494,96 M2)** ubicada entre la abscisa inicial K 180 + 111,85 (I) y abscisa Final K 180 + 150,70 (I), que se segrega de un predio de mayor extensión denominado **LOTE**, ubicado en la vereda Montalvo, Municipio del Espinal, Departamento del Tolima, identificado con la cédula catastral N°. **73268000100040239000** y folio de matrícula inmobiliaria No. 357-3488 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Espinal y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la ficha predial: **POR EL NORTE:** En longitud de trece coma cero nueve metros (13,09 m), lindando con predio de Dalia Suarez Huertas-La Portada- P (1 al 2); **POR EL SUR:** En longitud de doce coma cuarenta y seis metros (12,46 m), lindando con predio de Adolfo Moncaleano Garzón y otros- Los Arbolitos- P (5 al 6); **POR EL ORIENTE:** En longitud de treinta y nueve coma cero metros (39,00 m), lindando con la Vía Neiva Girardot- P(2 al 5); y **POR EL OCCIDENTE:** En longitud de treinta y nueve coma once metros (39,11 m), lindando con el predio del Banco de Occidente S.A.-Lote-Área Sobrante- P (6 al 1).

El lote de terreno se requiere junto con la construcción, construcciones anexas y especies vegetales señaladas en la ficha predial correspondiente, y que se relacionan a continuación:

Construcciones

Descripción	Cantidad	Und
Construcción de un piso con estructura en 4 columnas de 0,30 m X 0,30 m, con una altura de 2,50 m, pañetadas y pintadas, muros en bloque de cemento pañetado y pintado en la parte interna, sin pañetar y pintado en la parte externa, cubierta en teja de zinc a un agua sobre 3 cerchas metálicas, pisos en cemento afinado; puertas y ventanas metálicas.	31,63	m2

Construcciones anexas

Descripción	Cantidad	Und
Muro en bloque de cemento pintado en la parte externa, con cubierta en teja de barro, 0,40 m de ancho y una altura de 2,20 m.	33,00	m
Zona dura 1: Piso en cemento rustico de aproximadamente 0,50 m de espesor	6,00	m2
Zona dura 2: piso en cemento pulido de aproximadamente 0,30 m de espesor	31,76	m2
Acceso en recebo de 6,00 m de ancho y 0,50 m de espesor	69,38	m2
Portón metálico de dos hojas de 6,00 m de ancho X 2,30 m de altura, apoyado en dos columnas pañetadas y pintadas, con dimensiones de 0,25 m X 0,25 m y una altura de 2,50 m	1	Und
Cerca lateral derecha en postes de madera y 4 hilos de alambre de púas con una altura aproximada de 1,60 m	11,09	m
Postes en concreto de 7,00 m de altura aproximadamente y un diámetro de 0,30 m aproximadamente, para transmisión de energía del predio	2	Und

Handwritten signature

RESOLUCIÓN NÚMERO **887** DE 2018

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial Autovía Neiva- Girardot Espinal- Flandes- Segunda Calzada, ubicado en la Vereda Montalvo, Municipio del Espinal, departamento del Tolima".

Página 7 de 7

Traslado de acometida eléctrica de media tensión para industria mediana (dos postes en concreto)	1,00	Gl
--	------	----

Cultivos y especies

Descripción	Cantidad	Und
Platano (D=10cm-20cm)	17	Und
Mango (D=70cm-80cm)	1	Und
Payande (D=70cm-80cm)	2	Und

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente o en su defecto mediante aviso al BANCO DE OCCIDENTE S.A., identificado con Nit 890.300.279-4, quien figura como titular del derecho real de dominio inscrito del inmueble requerido, en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 22 de la Ley 9 de 1989, el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 9 de 1989 y el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución será de aplicación inmediata y gozará de fuerza de ejecutoria y ejecutiva una vez sea notificada, de conformidad con lo señalado en el Artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

12 OCT. 2018


FERNANDO RAMÍREZ LAGUADO
Vicepresidente Planeación Riesgos y Entorno (E)

Proyectó: Héctor Castelblanco Pineda - Abogado Gestión Predial - Consorcio Constructor Autovía Neiva Girardot S.A.S.
Revisó: Leila Martínez Mora - Abogada GIT Asesoría Jurídico Predial - VPRE - ANI
Aidée Jeanette Lora Pineda - Asesor Experto G3 Grado 7
Aprobó: Alexandra Rodríguez Zambrano - Gerente GIT Asesoría Jurídico - ANI

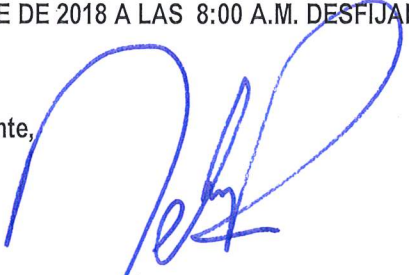
El presente aviso se fija para los fines correspondientes en la página WEB de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI** y en la cartelera, en la página WEB del Concesionario **AUTOVIA NEIVA GIRARDOT S.A.S.**, en la Calle 17 No 4-51 Barrio Libertador, en el Barrio Arkabal Manzana Q, casa 11 oficinas ubicadas en el Municipio del Espinal (Tolima) y en la Autopista Norte Km. 21 Interior Olímpica, Chía- Cundinamarca, el cual permanecerá fijado por el término de cinco (5) días, con el fin de notificar al **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** de la Resolución No 1887 del 12 de octubre de 2018 *“Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del Proyecto Vial Autovía Neiva- Girardot, Espinal- Flandes- Segunda Calzada- Lote, ubicado en la Vereda Montalvo, Municipio del Espinal, Departamento del Tolima”*,

LA PRESENTE NOTIFICACIÓN SE CONSIDERARÁ SURTIDA AL FINALIZAR EL DÍA SIGUIENTE AL RETIRO DEL AVISO.

Con el presente aviso se publica la Resolución No 1887 del 12 de octubre de 2018 *“Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del Proyecto Vial Autovía Neiva- Girardot, Espinal- Flandes- Segunda Calzada- Lote, ubicado en la Vereda Montalvo, Municipio del Espinal, Departamento del Tolima”* contenida en 7 folios.

FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DEL CONCESIONARIO AUTOVIA NEIVA GIRARDOT S.A.S., EN LA PÁGINA WEB DEL CONCESIONARIO Y EN LA PAGINA WEB DE LA ANI EL DÍA 14 DE DICIEMBRE DE 2018 A LAS 8:00 A.M. DESFIJADO EL 20 DE DICIEMBRE DE 2018 A LAS 6:00 P.M.

Cordialmente,



NELSON JAVIER RODRÍGUEZ CRUZ

Gerente General

AUTOVÍA NEIVA GIRARDOT S.A.S.

Firma delegataria de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI

Elaboró: Héctor Castelblanco Pineda – Abogado Gestión Predial CCANG

Revisó: Javier Bermúdez Casas – Director Predial CCANG

